



## MODELO DE CONTRATO

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL \_\_\_\_\_, PRESIDENTE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y LA \_\_\_\_\_, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA COMO “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA COMPARECE NOMBRE DE LA EMPRESA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO “EL PROVEEDOR”, LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “EL MUNICIPIO”:

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el Artículo 110 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, es una Entidad Pública Municipal investida de personalidad jurídica y patrimonio propio.

2.- De acuerdo al Artículo 37 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa en relación con el Artículo 44 del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; el Presidente Municipal es Representante Legal del Ayuntamiento y por consiguiente tiene capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

3.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Mazatlán, se encuentra facultado para asumir el presente Contrato de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 Fracción II y VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en relación con el Artículo 148 fracciones III y VII del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.



4.- Que es de su interés la **ADQUISICIÓN DE \_\_\_\_\_ PARA EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO**”; por lo que ha considerado conveniente lo que le ofrece **“EL PROVEEDOR”**.

5.- Que el presupuesto para la adquisición de los bienes antes indicados, fue previamente autorizado por el **L.C.P. MELECIO MONTOYA PEINADO**, en su carácter de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, mediante el oficio de aprobación número \_\_\_\_\_, adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Número **MM-OM-LP-\_\_-2024**, conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 32 fracción I, 36 fracción I, 37, 38, 41, 44, 46 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administrador de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa y, cuenta con acta de fallo dictado con fecha \_\_\_ de \_\_\_\_ de **2024**, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

6.- Declaran que tiene su domicilio oficial y fiscal en el Edificio ubicado en calle Ángel Flores S/N Centro, C.P. 82000 de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

## II. DECLARA “EL PROVEEDOR”:

1.- Que acredita su personalidad como \_\_\_\_\_, con el testimonio de la Escritura Pública \_\_\_\_\_, protocolizado con fecha \_\_\_\_\_ ante el Notario Público **Licenciado \_\_\_\_\_**, con residencia y ejercicio en la Ciudad de \_\_\_\_\_, e inscrita en el Registro Público de Comercio, así como sus respectivas modificaciones dejándose agregados al presente instrumento como anexos respectivos.

2.- Que cuenta con capacidad jurídica, económica y de respuesta inmediata, además de los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para cumplir eficazmente con lo solicitado por **“EL MUNICIPIO”**, en virtud de que sus actividades comerciales o profesionales están relacionadas con el objeto de este contrato y están sujetas a las normas oficiales mexicanas de referencia o específicas, por lo tanto, se encuentra facultado para obligarse en los términos del presente instrumento.



3.- Cuenta con todos los permisos, autorizaciones, concesiones, licencias, seguros, registros y cualesquiera otro necesario para el cumplimiento de este contrato, así como para la debida realización del objeto contractual, mismos que se encuentran vigentes y debidamente expedidos por autoridad competente, por lo que cualquier aspecto que sobreviniera será de la exclusiva responsabilidad de “nombre del proveedor” obligándose a resarcir cualquier daño o perjuicio que se ocasionara a **“EL MUNICIPIO”** por la falta de cualesquiera de estos.

4.- Que no se encuentra en alguno de los supuestos del Artículo 60, ni del 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administrador de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa.

5.- El NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA o PERSONA FÍSICA, ser mexicano, mayor de edad con domicilio fiscal ubicado en Calle \_\_\_\_\_ Col. \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_, el cual señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, dedicada a la venta de los bienes y servicios que se le solicitan por parte de **“EL MUNICIPIO”**.

6. Que en este acto el C. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA o PERSONA FÍSICA se identifica con la credencial para votar expedida por el Registro Federal de Electores de Instituto Federal Electoral, de la cual se deja copia fotostática agregada al presente instrumento.

7. Que su representada se encuentra fiscalmente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número \_\_\_\_\_.

8. Que conoce y comprende plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa y todas las Reglas Generales relacionadas con los derechos y obligaciones que se adquieren al celebrar un Contrato de adquisición con una **DEPENDENCIA** o **ENTIDAD** tanto de la Administración Pública Federal, Estatal como Municipal, así como las normas de adquisiciones y suministros vigentes en **“EL MUNICIPIO”**.



**III. AMBAS PARTES DECLARAN**

1. Ambas partes declaran, que, al momento de la celebración del presente Contrato, no existe en su consentimiento ni en su voluntad, dolo, mala fe, error, temor, violencia, engaño o cualquier otro vicio determinante que pudiera influir en su ánimo de contratar y que pudiera en su futuro, dar pauta a la nulidad relativa o absoluta de este acto jurídico.

2. Las partes manifiestan reconocerse mutua, amplia y expresamente la personalidad con que comparecen a celebrar y suscribir el presente Contrato y obligarse en los términos del mismo, en virtud de contar con la capacidad legal necesaria que se requiere para la realización de este tipo de actos jurídicos.

3. Por último declaran cumplir y obligarse en los términos de este contrato, de las normas vigentes de “EL MUNICIPIO”, así como del contenido de la sección correspondiente a las reglas generales señaladas para las adquisiciones de servicios relacionados con la materia y las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, por lo tanto, no existe objeción alguna para sujetarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

“EL PROVEEDOR” vende real y se obliga a proporcionar a “EL MUNICIPIO”, el SUMINISTRO DE \_\_\_\_\_, que se describen a continuación:

CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	P. UNITARIO	IMPORTE
			<b>SUBTOTAL</b>	
			<b>IVA</b>	
			<b>TOTAL</b>	

Los bienes anteriores cumplen con los requerimientos, especificaciones y garantías; señalados en la oferta técnica y económica del proveedor, así



como los anexos y tablas comparativas económicas y técnicas elaboradas.

**SEGUNDA.- IMPORTE DE LA OPERACIÓN:**

De conformidad con el fallo de la Licitación Pública Nacional No. **MMOM-LP-\_\_\_\_-2024**, de fecha \_\_\_\_\_ de 2024, el importe de este contrato asciende a la cantidad total de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos 00/100 moneda nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado; ésta que deberá ser cubierta por **“EL MUNICIPIO”** a favor de **“EL PROVEEDOR”** por concepto de la adquisición de los bienes materia de este instrumento, asimismo se precisa que el precio de los bienes contratados es fijo durante la vigencia del contrato.

**TERCERA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.**

**“EL MUNICIPIO”** se obliga a pagar la cantidad antes indicada mediante \_\_\_\_ pagos los cuales se realizarán de la forma siguiente:

a).- Se otorgará un \_\_\_\_ pago por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos 00/100 moneda nacional) incluido el IVA, cuando **“EL PROVEEDOR”** acredite haber entregado a más tardar el día \_\_\_\_\_ la cantidad de \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ) lámparas led que le fueron adjudicadas, acreditando la entrega recepción autorizada por el área requirente.

b).- Se otorgará un \_\_\_\_ pago por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos 00/100 moneda nacional) incluido el IVA, cuando **“EL PROVEEDOR”** acredite haber entregado el día \_\_\_\_\_ la cantidad de \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ) lámparas led que le fueron adjudicadas, acreditando a más tardar la entrega recepción autorizada por el área requirente.

(ETC. DE ACUERDO A LOS PAGOS QUE SEAN PACTADOS POR LAS PARTES).

Pagos que se realizaran, dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores una vez que se tenga por recibida la factura correspondiente con los requisitos fiscales que por tal concepto deberá expedir, ya sea mediante transferencia electrónica a la cuenta que proporcione **“EL PROVEEDOR”** o a través de cualquier título o documento que **“EL MUNICIPIO”**



considere más apropiado y que ampare la citada cantidad, dicho pago se realizarán en el domicilio de **“EL MUNICIPIO”** ubicado en Calle Ángel Flores S/N Colonia Centro de esta ciudad C.P. 82000, de esta ciudad, **“EL PROVEEDOR”**, a favor de **“EL MUNICIPIO”**, la cual deberá de cumplir con los requisitos previstos por la legislación fiscal vigente.

**CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:**

Convienen las partes que el presente instrumento tendrá la vigencia a partir de la fecha de la firma del presente contrato y hasta el día 31 de octubre de 2024, o cuando se cumpla con el objeto del contrato en forma anticipada, lo que suceda primero.

**QUINTA.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a suministrar los bienes mediante la orden de compra o requisición o solicitud por escrito realizada por la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS por conducto del DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO**, de acuerdo al siguiente calendario de suministro:

CALENDARIO DE SUMINISTRO DE LÁMPARAS LED DE ___W	
FECHA	CANTIDAD

Los bienes materia del presente contrato deberán ser entregados en el domicilio que ocupa **EL ALMACÉN DE ALUMBRADO PUBLICO**, sito en la Bodega ubicada en la calle Tráfico número 14 de la colonia Urías de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

**SEXTA.- CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES REQUERIDOS.**

Cada lámpara led deberá de estar etiqueta con folios únicos, en dicha etiqueta deberá de aparecer el número de serie en dos presentaciones: código de barras y en formato decimal, con la siguiente nemotecnia:



- 080XXXXX
- 120XXXXX
- 150XXXXX

Donde los dos primeros dígitos serán constantes indicando los watts de la lámpara y las siguientes 5 posiciones al consecutivo numérico de cada lámpara.

**SEPTIMA.- COSTO POR TRASLADO DE LOS BIENES:**

Conviene a las partes en que el costo del traslado de los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato correrá por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**.

**OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES.**

**“EL MUNICIPIO”**, la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS** por conducto del **DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO** y/o las personas que designe, será el encargado de corroborar que los bienes señalados en la cláusula primera de este contrato, reúnan las especificaciones técnicas de calidad, en caso de que no fuera así, **“EL MUNICIPIO”** contará con un término de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciban físicamente los citados bienes, para reclamar y notificar a **“EL PROVEEDOR”** cualquier defecto o deterioro que los bienes pudieran tener, por lo que **“EL PROVEEDOR”** en este acto se obliga a repararlos, reemplazarlos o sustituirlos por otros de igual calidad que cumpla con los mismos requisitos y condiciones establecidos, en un término no mayor a 10 días naturales contados a partir de la notificación que se le realice, en caso contrario se harán efectivas las garantías otorgadas lo anterior sin perjuicio de que **“EL MUNICIPIO”** ejercite simultáneamente el proceso de rescisión del contrato; Por lo que, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a cubrir todos los gastos que se originen por concepto de transportación, cargas, descargas, fletes y demás maniobras que se utilicen para la entrega de los bienes referidos y que además estarán bajo su riesgo y responsabilidad hasta el día de la entrega.

Quedando bajo responsabilidad del área solicitante la verificación del cumplimiento del contrato, si esta llegara a encontrar alguna irregularidad en la realización de los servicios y bienes contratados,



deberá informar a la dirección competente, así como al Órgano Interno de Control (OIC) para el inicio de las acciones correspondientes.

#### **NOVENA.- GARANTÍAS:**

De conformidad con el Artículo 26 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, **“EL PROVEEDOR”** deberá garantizar a favor de **“EL MUNICIPIO”** lo siguiente:

El cumplimiento eficiente del pedido derivado de este contrato, consistente en el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, así como garantizar los defectos que resulten de vicios ocultos en los bienes objeto de la presente compraventa.

Dichas garantías deberán otorgarse mediante fianza expedida por una institución legalmente establecida o por cualquier medio permitido por la ley o por reglamento adjetivo a la materia a favor del **“MUNICIPIO DE MAZATLÁN”**, indicando el importe total garantizado en número letra, en moneda nacional.

La póliza de cumplimiento del contrato, **“EL PROVEEDOR”** ganador deberá indicar el importe total garantizado en número letra, en moneda nacional por un **importe del 10%** del monto total del contrato incluyendo el impuesto al valor agregado. Debiendo ser entregada a más tardar 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento, en la inteligencia de que, de no otorgarse en dicho plazo, no se considerará formalizado el presente documento.

Además, se anexa la garantía del bien ofertado la cual es por 10 años y en los términos señalados en dicho documento al cual no remitimos como si a la letra se insertara, para que surta los efectos legales a que haya lugar. En cumplimiento a lo establecido NOM-031-ENER-2019, eficiencia energética para luminarios con led para iluminación de vialidades y áreas exteriores públicas.

#### **DECIMA. - PENAS CONVENCIONALES:**

**“EL PROVEEDOR”**, se obliga para con **“EL MUNICIPIO”**, para el caso de que se dé por rescindido el presente contrato, por causas no imputables





a “**EL MUNICIPIO**” o porque “**EL PROVEEDOR**” infrinja alguna disposición de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa o del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; “**EL PROVEEDOR**” pague una penalidad equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, en el momento que se le requiera y sin necesidad de resolución judicial.

Para la aplicación de las penas convencionales, se instaurará previamente el procedimiento establecido en la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** para la rescisión del presente contrato.

**DECIMA PRIMERA. - EN CASO DE RETRASO.**

Se aplicará a partir del primer día de retraso, una pena convencional consistente en el importe correspondiente al 0.116% (punto ciento dieciséis por ciento) del importe del contrato, en función de los bienes no entregados por cada día de retraso, tomando como fecha de entrega el día que se reciban en el lugar de entrega de los bienes contratados, el cual será deducido del importe total a pagar y no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA- RESCISIÓN DEL CONTRATO:**

Serán causas que pueden dar lugar a la rescisión del presente contrato las que a continuación se señalan:

- 1.- Si “**EL PROVEEDOR**” no entrega los bienes objeto de este contrato en los plazos previstos en este instrumento legal.
- 2.- Se suspenda injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos que hubieren sido rechazados como defectuosos o maltratados.
- 3.- Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en este contrato o sin motivo justificado deja de acatar las órdenes o indicaciones que por escrito le indique “**EL MUNICIPIO**”.
- 4.- Si “**EL PROVEEDOR**”, cambia su nacionalidad por otra.



5.- En general, por el incumplimiento por parte de **“EL PROVEEDOR”**, a cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, a las leyes o reglamentos aplicables o a las órdenes de **“EL MUNICIPIO”**.

**EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS DE H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN, SINALOA; CONFORME A LO SIGUIENTE:**

I. Se iniciará a partir de que a **“EL PROVEEDOR”** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **diez días hábiles** manifieste lo que a su derecho convenga.

II. Transcurrido el término a que se hace referencia la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos que se hubieren hecho valer, y

III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los **quince días hábiles** siguientes a la conclusión del plazo señalado en la fracción I del procedimiento de rescisión.

IV. De instaurarse el procedimiento de rescisión del contrato, **“EL MUNICIPIO”** podrá suspender provisionalmente los pagos a favor de **“EL PROVEEDOR”**, hasta en tanto se resuelva en definitiva la controversia que le dio origen; sin que, por tal motivo, se generen o tengan que pagar adicionalmente prestaciones económicas accesorios.

**DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:**

Salvo disposición expresa en contrario, ninguna de las partes estará sujeta a ninguna responsabilidad derivada de caso fortuito o de fuerza mayor, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, los fenómenos naturales, tumultos, guerras, insurrecciones civiles, actos de terrorismo, etc.

En el supuesto de que cualquiera de las partes se encuentre total o parcialmente incapacitada por alguna de las causas citadas en el párrafo anterior, y que le impidan cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato, notificará por escrito a la otra tan pronto como sea posible en dichos casos, las obligaciones de las partes serán suspendidas



durante la existencia del caso fortuito o de fuerza mayor.

**DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS:**

Ambas partes acuerdan que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial ni total, en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa que por escrito emita **“EL MUNICIPIO”**.

**DECIMA QUINTA.- DOMICILIOS:**

- a) **“EL MUNICIPIO”**: Calle Ángel flores s/n de la Colonia Centro CP. 82000 de esta Ciudad de Mazatlán, Sinaloa.
- b) **“EL PROVEEDOR”**:

**DECIMA SEXTA. JURISDICCIÓN:**

Ambas partes acuerdan en que, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como de todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, por lo tanto **“EL PROVEEDOR”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MAZATLÁN, SINALOA A LOS \_\_\_\_ DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_ DEL AÑO DOS MIL \_\_\_\_.**

**POR " EL MUNICIPIO"**

**“EL PROVEEDOR”**

**“RESPONSABLE”**